CONSTANCIA: 11-07-2022

1. La parte demandante a través de su apoderado, solicita la terminación del proceso, por PAGO TOTAL DE LAS CUOTAS EN MORA y levantamiento de las medidas cautelares.
2. No existe embargo de remanentes,
3. A Despacho para proveer.

Doctor
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
KR 23 #21-48 OF 902 Palacio de Justicia Fanny González F.
E. S. D.

REF: SOLICITUD DE TERMINACION PAGO TOTAL CUOTAS EN MORA
PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No. **2021-00545**
Demandante: **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**
Demandado: **MARTIN JULIAN LONDOÑO KRAZT**

PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA, de las condiciones conocidas en el presente asunto, actuando en calidad de apoderada del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, debidamente reconocida en el proceso, a usted respetuosamente solicito se decrete la terminación del proceso por **PAGO TOTAL DE LAS CUOTAS EN MORA**, teniendo en cuenta la facultad de la demandante para restablecer el plazo de la obligación, precisando que la parte demandada se encuentra a paz y salvo por concepto de costas del proceso y que la obligación hipotecaria continua vigente.

Sírvase Señor Juez decretar el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas, librando el correspondiente oficio de desembargo para que sea retirado por la parte actora.

De manera consecuente solicito el **ARCHIVO DEL PROCESO** como quiera que los originales del título ejecutivo hipotecario se encuentran en mi poder y custodia.

Del Señor Juez,

PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA
C.C. No. 1.026.292.154 de Bogotá D.C.
T.P. No. 315.046 del C. S. de la J.

JENNIFER CARMONA GARCIA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, once (11) de julio de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO: 1488

PROCESO: EFECTIVIDAD DE LA GARANTÌA REAL
DEMANDANTE FONDO NACIONAL DE AHORRO
DEMANDADO: MARTÌN JULIAN LONDOÑO KRAZT
RADICADO: 170014003002-2021-00545-00

Procede el Despacho a dar por TERMINADO el proceso del asunto, toda vez que la parte demandante a través de su apoderado: Solicitan la TERMINACIÓN del proceso por PAGO TOTAL DE LAS CUOTAS EN MORA y el levantamiento de las medidas cautelares.

Por lo expuesto el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES CALDAS,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DAR POR TERMINADO EL PROCESO, por PAGO TOTAL DE LAS CUOTAS EN MORA al 01-07-2022.

SEGUNDO: Ordenar la cancelación de las medidas cautelares, que fueron ordenada sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria 100-187551 de propiedad del demandado, para lo cual se ordenará dejar sin vigencia nuestro oficio No 1800 calendado 26 de Noviembre de 2021, mediante el cual se comunicó la medida de embargo.

TERCERO: Se ordena el archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado del 12-07-2022
Jennifer Carmona García-Secretaria

Firmado Por:

Luis Fernando Gutierrez Giraldo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9ec61999189ee8d5c9abfdd781ac2c99f78ad48863e8d4255516955ae5a2162**
Documento generado en 11/07/2022 09:59:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica